

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, Osbin Rene Gómez Romero, Maestro de educación Primaria, casado, vecino de Lauterique, departamento de La Paz, Actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Lauterique, en el departamento de La Paz quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** Y Lelix Johanda Canales Gomez Con número de identidad 1207-1976-00108, soltera, Auxiliar de Enfermería Y vecina de la aldea El Ojo de Agua, Lauterique, La Paz, quién para los mismo efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulara bajo las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generando por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien tendrá su sede en el Municipio de Lauterique, La Paz, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en Lauterique, Centro.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Cumplimiento de órdenes medicas

Asistencia técnica al médico a cargo

Vigilancia de los pacientes ambulatorios, en observación u Hospitalizados

Organización de los expedientes clínicos

Preclínica del paciente que incluye toma de datos personales y signos vitales

Toma de signos vitales de forma periódica a pacientes en observación u hospitalizados

Involucramiento en todas las actividades de promoción de salud y prevención de la infección por covid-19

Acompañamiento al médico a cargo en la búsqueda activa de casos sospechosos por covid-19

Ubicación de forma organizada del paciente en la clínica y salas de observación

Cumplimiento de cualquier otra asignación correspondiente a su cargo

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL TRATATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de uno (1) mes contado a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios medico Profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez Terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Doce mil seiscientos Lempiras exactos (Lps. 12,600.00) mensual. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras Y fondos del 45% de las transferencias ordinarias del mes de abril de la Municipalidad de Lauterique, La Paz.

L. J. C.

CLAUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será en turnos de 8 horas de lunes a viernes, los cuales serán rotativos, establecidos por el **CONTRATANTE** y cuando existan pacientes bajo observación en centro de TRIAJE en cuyo caso deberán además cubrirse los días sábados y domingo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.



CLAUSULA SEPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los términos de Referencia establecidos , sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificad, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratara y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS RESCISION DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y Establecen que el mismo podrá rescindirise por las siguientes razones: a) Por mutuo Acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso

fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; **d)** Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimientos de una de las partes contratantes darán derechos a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACION FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las clausulas derivadas del presente documento,

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en Lauterique, municipio de Lauterique a los tres (03) días del mes de Marzo del año 2021.


El Contratante




El Contratado